CMA-003-2026

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA

CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN Y EL REPORTE DE LA PRIMERA ETAPA DEL INVENTARIO DE RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SUESCA– CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA:

El Municipio de Suesca requiere adelantar una Consultoría Administrativa, Técnica y Jurídica con el fin de elaborar la primera etapa del inventario de la red vial terciaria del municipio de Suesca, Cundinamarca, en cumplimiento de la Ley 1228 de 2008 y la normatividad vigente del Ministerio de Transporte, orientada a consolidar la información del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC.

La Ley 1228 de 2008 y sus decretos y resoluciones reglamentarias establecen la obligación de las entidades territoriales de identificar, clasificar y reportar las vías a su cargo, conforme a los criterios técnicos definidos en la Resolución 411 de 2020, modificada y prorrogada mediante las Resoluciones 20223040034555 de 2022 y 20243040063325 de 2024, que amplían el plazo de reporte hasta el 24 de julio de 2027.

El proyecto contempla la recopilación, procesamiento y validación de la información vial existente, así como la estructuración y diligenciamiento de la matriz de categorización definida por el Ministerio, asegurando su posterior reporte al Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC.

La consultoría comprenderá la aplicación de criterios técnicos de tránsito, población y conectividad, junto con la revisión jurídica y administrativa de los requisitos normativos que soportan el proceso, de manera que el Municipio de Suesca cuente con un instrumento actualizado, confiable y alineado con las disposiciones nacionales para la planeación, gestión y priorización de intervenciones en la red vial terciaria.

El proyecto permitirá consolidar la información técnica, geográfica y funcional de la red vial rural, fortalecer la planeación del mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, y cumplir con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028 “Suesca Cultivando Progreso”, que en su Eje 1 “REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN VIAL MUNICIPAL” y “FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERRITORIAL mediante la actualización del inventario vial municipal.

1.1. Alcance

El contrato tiene por objeto la toma de información, procesamiento y estructuración de la matriz de categorización de la red vial terciaria del municipio de Suesca, conforme a los lineamientos establecidos en las Resoluciones vigentes del Ministerio de Transporte, con el fin de reportar y actualizar dicha información ante esa entidad para su cargue en el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras – SINC.

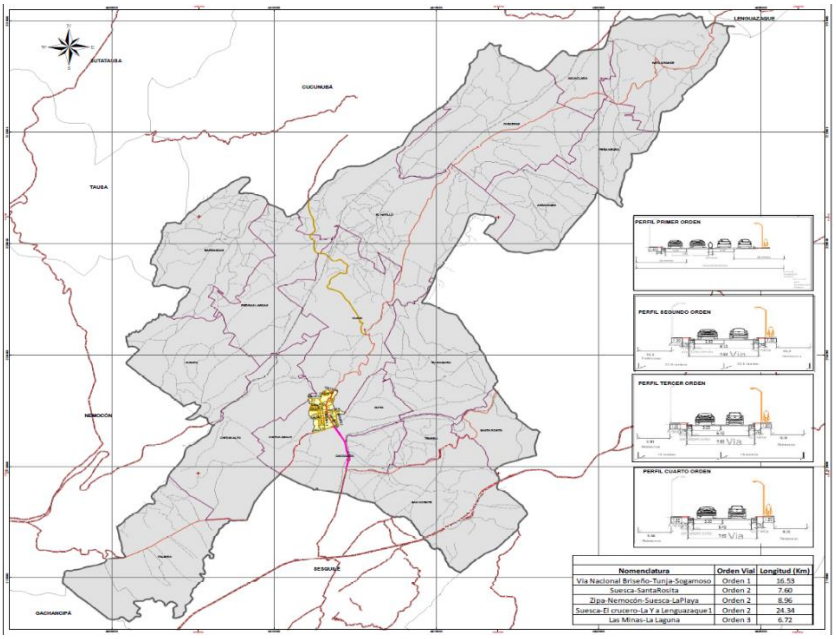
El alcance comprende la realización del inventario vial, que incluye el levantamiento detallado de la red terciaria del municipio, su clasificación, caracterización y categorización de acuerdo con los parámetros técnicos y normativos aplicables. Se efectuará la verificación del estado actual de las vías, mediante inspección física para determinar longitud, ancho, tipo de superficie y condiciones de tránsito. De igual manera, se adelantará la categorización de las vías según los criterios de funcionalidad, tránsito promedio diario, diseño geométrico y población, establecidos en la Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte.

El contrato incluye la georreferenciación precisa de las vías mediante el uso de tecnologías GPS, con el fin de consolidar los archivos digitales requeridos (formato SHAPE) y adjuntarlos al informe técnico de categorización. Así mismo, se deberá realizar la actualización de las vías intervenidas desde 2019 que no hayan sido reportadas al Ministerio, garantizando que la información refleje el estado actual de la red.

El desarrollo del contrato deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución 411 de 2020 y sus actualizaciones, en especial las Resoluciones 20243040058145 y 20243040063325 de 2024, que establecen las metodologías y formatos para la categorización y caracterización de la red vial terciaria. Los productos finales incluirán los informes técnicos de caracterización y categorización, las matrices diligenciadas, los archivos SHAPE, los mapas físicos y digitales, y la documentación de soporte técnico y legal exigida para su reporte y aprobación ante el Ministerio de Transporte.

1.2. Localización

El proyecto se desarrollará en el Municipio de Suesca, Departamento de Cundinamarca, en el ámbito de su jurisdicción territorial, con énfasis en la red vial terciaria (rural y veredal) a cargo del ente territorial, comprendiendo la totalidad de las vías municipales que deben ser objeto de categorización y reporte al Ministerio de Transporte.



2. ANTECEDENTES

Con la expedición de la Resolución 1530 de 2017, la Resolución 411 de 2020 y las posteriores prórrogas (Resoluciones 20223040034555 de 2022 y 20243040063325 de 2024), el Ministerio de Transporte estableció la obligatoriedad de que los municipios adelanten la categorización de sus vías, de acuerdo con los criterios técnicos de tránsito, población y conectividad.

En consecuencia, el Municipio de Suesca debe adelantar la primera etapa de la categorización de su red vial terciaria, como requisito para mantener actualizado su inventario, cumplir con el reporte al Ministerio de Transporte y garantizar la planeación adecuada de la infraestructura de transporte en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2028 “Suesca Cultivando Progreso”, que en su Eje 1 “REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN VIAL MUNICIPAL” y “FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERRITORIAL.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES:

INFORME DE CATEGORIZACION RED VIAL TERCIARIA:

A continuación, transcribimos lo que resuelve la Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte:

Artículo 1. Criterios de categorización. Adóptese los siguientes criterios técnicos para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden:

- Funcionalidad de la vía.
- Tránsito Promedio Diario -TPD.
- Diseño y/o características geométricas de la vía.
- Población.

Artículo 2. Matriz y guía metodológica. Adóptese la matriz y la guía metodológica para categorizar la red vial nacional, las cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 3. Diligenciamiento y reporte de la información. El Instituto Nacional de Vías INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura, Los departamentos, municipios y distritos especiales, deberán, diligenciar La matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, sobre la infraestructura vial existente, usando la guía metodológica.

El anexo 1 de la Resolución 411 de 2020, establece los criterios del diligenciamiento de la matriz, la cual una vez diligenciada deberá ser reportada al (la) director(a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte.

A continuación, presentamos la Tabla 4.1 Criterios para la Categorización de las vías de la Red Vial Nacional:

CATEGORÍA	FUNCIONALIDAD	TPD LIMITE INFERIOR	TPD LIMITE SUPERIOR	DISEÑO GEOMÉTRICO	POBLACIÓN
PONDERACIÓN	**40**	**20**	**20**	**20**	**20**
1 VÍAS DE PRIMER ORDEN	Permite la comunicación a nivel Nacional conectando capitales de departamento, fronteras, puertos y centros de producción	700 Veh/día	>= 700 Veh/día	Calzada doble Calzada sencilla >= a 7.30 m	Población de capitales de departamento, pasos de frontera y/o puertos
2 VÍAS DE SEGUNDO ORDEN	Permite la comunicación entre dos o más municipios o con una vía de primer orden	150 Veh/día	< 700 Veh/día	Calzada sencilla a 7,30 m	Cabeceras municipales con **más** de 15.000 habitantes
3 VÍAS DE TERCER ORDEN	Permite la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden	>= 1 Veh/día	< 150 Veh/día	Calzada sencilla <= a 6.0 m	Cabeceras municipales con **menos** de 15.000 habitantes

FUENTE: Ministerio de transporte

Todos los parámetros descritos para la categorización y cargue de información debe cumplir los requerimientos normativos y técnicos de la Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte, aplicable Red Terciaria del Municipio de Suesca y aquellas normativas vigentes aplicables que la modifique emitida por el ministerio de transporte.

ENTREGABLES DE LA CONSULTORIA:

El Municipio de Suesca solicita como entregables de la presente consultoría los siguientes productos:

1. CATEGORIZACION RED VIAL TERCIARIA:

Para que el Municipio de Suesca cumpla su obligación de reportar al SINC la categorización del complemento de la red vial terciaria a su cargo, conforme a la Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte, el consultor debe entregar al Municipio un Archivo magnético, cuyo contenido debe ser:

- La matriz del complemento de la Red Vial Terciaria del Municipio de Suesca, que cumpla lo establecido en la metodología presentada en el Anexo 1 de la mencionada Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte.

- Informe del componente de Tránsito, debidamente suscrito por el profesional Ingeniero Civil y/o de Vías y Transporte, con su matrícula y certificado de vigencia, conforme a la Resolución 20243040063325 de 2024 del Ministerio de Transporte.
- Mapa digital y físico, tamaño pliego, de las vías terciarias municipales, producto de los SHAPE de georreferenciación, conforme indica la Resolución 20243040063325 de 2024 del Ministerio de Transporte., adicionalmente el mapa debe contener las veredas del municipio, las vías Nacionales y las Departamentales, conforme indica la Resolución 20243040063325 de 2024 del Ministerio de Transporte.
- Archivos SHAPE de longitud de las vías, conforme indica la Resolución 20243040063325 de 2024 del Ministerio de Transporte.
- Indicar nombre de cada vía, conforme indica la Resolución 20243040063325 de 2024 del Ministerio de Transporte.
- Indicar el código que se les ha asignado a cada una de las vías, conforme indica la Resolución 20243040063325 de 2024 del Ministerio de Transporte.
- Indicar la categoría obtenida, conforme indica la Resolución 20243040063325 de 2024 del Ministerio de Transporte.

El Municipio de Suesca, radicará estos archivos ante el Ministerio de Transporte, quienes evaluarán la información y esta entidad procederá a subir la información a la plataforma SINC, tan pronto encuentren que la información reportada está de acuerdo a sus Resoluciones vigentes.

2. CARACTERIZACION RED VIAL TERCIARIA

Para que el Municipio de Suesca cumpla su obligación de reportar al SINC, el complemento de la caracterización de la red vial terciaria a su cargo, conforme a la Resolución 20243040058145 de 2024, de la metodología del SINC del Ministerio de Transporte, el consultor debe entregar al Municipio:

- La matriz del complemento de la caracterización de la Red Vial Terciaria del Municipio de Suesca, que cumpla con lo establecido en la metodología presentada en el Anexo de la Resolución 20243040058145 de 2024 del Ministerio de Transporte.
- Informe técnico del componente de caracterización vial, suscrito por el profesional competente (Ingeniero Civil y/o de Vías y Transporte), con su matrícula profesional y certificado de vigencia, conforme lo exige la Resolución 20243040058145 de 2024 del Ministerio de Transporte.
- Mapa digital y físico, tamaño pliego, con la representación de las vías terciarias municipales producto de los archivos SHAPE de georreferenciación, conforme lo establece la Resolución 20243040058145 de 2024. Dicho mapa debe incluir adicionalmente: las veredas del municipio, la red vial nacional y la red departamental.
- Archivos SHAPE de la caracterización de las vías, con la información de la longitud y demás atributos definidos en la metodología de la Resolución 20243040058145 de 2024 del Ministerio de Transporte.

- Identificación del nombre de cada vía, conforme a los lineamientos de la Resolución 20243040058145 de 2024 del Ministerio de Transporte.
- Código asignado a cada vía, de acuerdo con la metodología establecida en la Resolución 20243040058145 de 2024 del Ministerio de Transporte.
- Caracterización técnica obtenida para cada vía, incluyendo los parámetros exigidos en la metodología adoptada mediante la Resolución 20243040058145 de 2024 del Ministerio de Transporte.

El Municipio de Suesca, radicará estos archivos ante el Ministerio de Transporte, quienes evaluarán la información. En caso de que el Ministerio encuentre la información reportada por el Municipio, conforme a la Resolución, emitirá el concepto “CUMPLE” y procederá a subir la información a la plataforma SINC.

Una vez aprobados los archivos Shape file por el Ministerio, el Municipio requiere para la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, una (1) copia digital de los archivos SHAPE FILE aprobados por el Ministerio de Transporte y reportados por este al SINC.

3. INFORME 1

El primer informe se presenta a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos una vez el Consultor presente los archivos magnéticos, tanto de la caracterización como de la categorización de la red vial terciaria a cargo del Municipio de Suesca, conforme a la Resolución 411 de 2020, como de los archivos SHAPE FILE, conforme a la resolución 20243040058145 de 2024 y demás normas vigentes aplicables al reporte ante el Ministerio de Transporte.

El informe debe contener como mínimo:

- Los antecedentes del contrato.
- Relación de documentos legales generados durante la ejecución del contrato.
- Fechas determinantes.
- Relación de garantías y sus amparos.
- Balance contable
- Listado de vías con coordenadas (X, Y) de inicio y fin.
- Longitud en mts.
- Código asignado de cada vía.
- Un mapa de ubicación de las vías, identificadas con su respectivo código asignado.
- Copia de las planillas de pago de seguridad Social del personal contratado.
- Copia digital de los archivos de la matriz de caracterización y categorización reportados al SINC.

4. INFORME 2 Y FINAL

El informe 2 y Final, se presenta a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos una vez el Ministerio de Transporte, envíe al Municipio de Suesca, las comunicaciones de aprobación de los archivos SHAPE FILE de la de la Matriz de caracterización y Categorización presentadas a ese Ministerio por parte del Municipio de Suesca.

El informe debe contener como mínimo:

- Los antecedentes del contrato.
- Relación de documentos legales generados durante la ejecución del contrato.
- Fechas determinantes.
- Relación de garantías vigentes y sus amparos.
- Balance contable.
- Listado de vías con coordenadas (X, Y) de inicio y fin.
- Longitud en mts.
- Código asignado de cada vía.
- Un mapa de ubicación de las vías aprobadas, identificadas con su respectivo código asignado.
- Copia física y digital de los archivos de la Matriz de caracterización y categorización aprobados por ese Ministerio.
- Copia de las planillas de pago de seguridad Social del personal contratado por el consultor.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Suesca pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO:** El Municipio realizará un primer pago parcial por un valor correspondiente al noventa por ciento (90%) del valor del contrato.
 Previa entrega de los productos contratados y una vez se cuente con la aprobación y visto bueno por parte del Ministerio de Transporte sobre cada uno de los entregables derivados de la presente consultoría. Cuando, el Supervisor de la Consultoría emita por escrito el recibo a satisfacción de los demás entregables establecidos en el capítulo “ENTREGABLES DE LA CONSULTORIA” del presente documento.

El supervisor del contrato deberá: Presentar su informe que como mínimo certifique y emita acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y verificación del pago de aportes en seguridad social del contratista y de su personal.

- **SEGUNDO Y ULTIMO PAGO**: El Municipio realizará un segundo y último pago parcial para la liquidación del contrato pago por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
 Este pago se podrá tramitar únicamente cuando, por una parte, el Municipio de Suesca reciba los documentos emitidos por el Ministerio de Transporte comunicando por escrito que, la información reportada por el Municipio de Suesca está conforme a la Resoluciones vigentes. Cuando, el Supervisor de la Consultoría emita por escrito el recibo a satisfacción de los demás entregables establecidos en el capítulo “ENTREGABLES DE LA CONSULTORIA” del presente documento.
 El supervisor del contrato deberá: Presentar su informe que como mínimo certifique y emita acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y verificación del pago de aportes en seguridad social del contratista y de su personal.

NOTA 1: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software.

La totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA CONSULTOR, para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 2: El Municipio de Suesca no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el Contrato que se suscriba.

NOTA 3: Cualquier actividad adicional adelantada por el contratista y que no haya sido autorizada por el supervisor del contrato, o que no se encuentre dentro de las actividades contempladas no será susceptible de pago o cualquier otro reconocimiento al contratista de consultoría.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

a) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
b) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales, cuando aplique.

c) Factura electrónica
d) Informe de ejecución.
e) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad.

b) La Entidad verificará los soportes académicos y de experiencia del contratista al inicio de la ejecución del contrato, como requisito previo para dar inicio formal a las actividades contratadas. Esta verificación garantizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia y permitirá asegurar que el personal propuesto cuenta con las competencias necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

c) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

d) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

e) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

f) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.

g) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la **Matriz 4** para verificar el grupo de profesionales que el Consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)”.

h) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

i) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

j) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.

k) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

• Un (1) Ingeniería Civil y/o Ingeniería e Transporte y vías.

• Un (1) Ingeniería Civil y/o Ingeniería e Transporte y vías y/o Ingeniero Geólogo.

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable**, es el siguiente:

• Un (1) Profesional geodesta, y/o ingeniero geólogo, y/o ingeniero geógrafo, y/o, ingeniero ambiental y/o ingeniero civil, y/o, ingeniero de vías y Transporte.

• Un (1) Ingeniero Civil y/o ingeniero de transporte y vías.

• Un (1) Ingeniero Topográfico y/o Tecnólogo en topografía.

a. Requisitos del personal del Consultor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Director de Consultoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil y/o Ingeniería e Transporte y vías.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: En área de ingeniería civil y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia de la construcción y/o Administración de obras civiles y/o similar **Nota 1:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	50%	6 años	2 años
2	1	**Especialista principal en geotécnica y/o pavimentos**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil y/o Ingeniería e Transporte y vías y/o Ingeniero Geólogo.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Geotecnia vial o pavimentos y/o similares **Nota 1**: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	50%	4 años	2 años
3	1	**Especialista SIG**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Profesional geodesta, y/o ingeniero geólogo, y/o ingeniero geógrafo, y/o, ingeniero ambiental y/o ingeniero civil, y/o, ingeniero de vías y Transporte	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Sistemas de Información Geográfica (SIG) **Nota 1:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	100%	2 años	1 años

4	1	**Ingeniero Residente**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o ingeniero de transporte y vías.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: En área de ingeniería de vías y/o geotecnia vial y/o ingeniería de pavimentos **Nota 1:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	100%	4 años	2 años
5	1	**Topógrafo**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Topográfico y/o Tecnólogo en topografía.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N/A	50%	2 años	1 años

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

7. EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

7.1. EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental

del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

7.2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

El área de influencia corresponde al territorio del Municipio de Suesca, en el departamento de Cundinamarca, donde se desarrollarán actividades técnicas principalmente relacionadas con la categorización y actualización de la caracterización de la red vial terciaria, las actividades administrativas y jurídicas podrán realizarse en la sede del consultor o en el lugar que éste disponga, sin que ello modifique el alcance territorial definido para el proyecto

El componente técnico, comprende todo el suelo rural y urbano del municipio, con énfasis en la red vial terciaria bajo responsabilidad del ente territorial, incluyendo las vías municipales objeto principal de categorización, actualización y reporte, así como las vías departamentales y nacionales que cruzan o limitan con el municipio y las veredas, complementan y referencian espacialmente el inventario vial en reporte al Ministerio de Transporte.

8. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN APLICABLE POR EL CONSULTOR

El Municipio de Suesca cuenta con logotipos institucionales y modelos de oficio que deberán ser aplicados por el Consultor en la presentación de informes, planos, cartografía y demás entregables del contrato, garantizando uniformidad y cumplimiento del manual de imagen institucional.

Adicionalmente, el Consultor será responsable de instalar y mantener la señalización preventiva y dispositivos de seguridad necesarios cuando las actividades de campo impliquen la toma de información en la red vial y requieran intervenir o generar tránsito parcial en las vías. Esta señalización deberá cumplir con la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes, siendo el Consultor el encargado de asumir todos los costos asociados.

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del Consultor todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de los trabajos de campo y demás dispositivos de seguridad, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

9. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En caso de que las actividades de campo requieran la ocupación temporal de vías o la restricción parcial del tránsito vehicular o peatonal, el Consultor deberá solicitar el respectivo permiso a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Municipal, quien gestionará ante la Secretaría de Gobierno la autorización correspondiente. El Consultor será responsable de cumplir con los lineamientos establecidos en dicho permiso y de implementar la señalización y dispositivos de seguridad exigidos por la normatividad vigente, asumiendo los costos que se generen.

10. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Normativa y documentación aplicable al proceso de contratación:

- Ley 1228 de 2008 (art. 10)
- Resolución 1860 de 2013 – Ministerio de Transporte
- Resolución 1067 de 2015 – Ministerio de Transporte
- Resolución 411 de 2020 – Ministerio de Transporte
- Resolución 633 de 2021 – Ministerio de Transporte
- Resolución 20243040063325 de 2024 – Ministerio de Transporte
- Resolución 1885 de 2015 – Ministerio de Transporte y actualizaciones.
- Decreto 358 de 2000

11. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

N/A



Herman Daniel Rojas Garzón
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos